

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Sagunto a 28 de junio de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. JUAN CARLOS ROVIRA MARTÍN mayor de edad, titular del NIF 33406294-J y domicilio, a efectos del presente contrato, en Avda. 9 Octubre 82ª- 1º Despacho 3 – 46520 Puerto de Sagunto – Valencia.

Y de otra, D. RAFAEL BURGOS OLIVER, mayor de edad, con NIF 19.090.785-A y domicilio, a efectos del presente contrato, en PLAZA TIRANT LO BLANC, S/N – PUERTO DE SAGUNTO - VALENCIA

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de MORVEDRE INFORMATICA, S.L., titular del CIF B96562673.

El segundo, en nombre y representación de la FEDERACION JUNTA FALLERA DE SAGUNTO (en adelante el CLIENTE), titular del CIF G-98437551

EXPONEN

PRIMERA.- Que MORVEDRE INFORMATICA, S.L. se dedica a diferentes servicios de mantenimiento informático y consultoría entre los que se encuentran la prestación de servicios integrales en materia de adecuación a la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal así como la elaboración de páginas Web.

SEGUNDA.- Que el CLIENTE está interesado en contratar los servicios que ofrece MORVEDRE INFORMATICA, S.L.

Por todo lo cual suscriben el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el detallado en el presupuesto adjunto al presente documento como Anexo I.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES

1-OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA Y VERAZ

El cliente vendrá obligado a suministrar la información necesaria para que MORVEDRE INFORMÁTICA, S.L. preste sus servicios, y asimismo será el único responsable de la veracidad de la información suministrada.

El trabajo desarrollado por MORVEDRE INFORMÁTICA, S.L. se basa exclusivamente en la información que el cliente pone en su conocimiento. La no suministración de la información solicitada deriva en la imposibilidad de desarrollar un trabajo adecuado y respetuoso con la legislación vigente, del que es responsable EL CLIENTE.

2-OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

La Ley establece una serie de obligaciones a los responsables del tratamiento de datos. MORVEDRE INFORMÁTICA, S.L. facilitará al CLIENTE las indicaciones y procedimientos necesarios a fin respetar la LOPD, siendo decisión de este último su efectiva ejecución y puesta en práctica.

El CLIENTE, como titular de los ficheros en los que se almacena y somete a tratamiento información de carácter personal, es responsable del estricto cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas. El presente contrato no supone, en modo alguno, un desplazamiento hacia MORVEDRE INFORMÁTICA, S.L. de estas obligaciones.

TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales del cliente, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica o administración, serán incorporados a un fichero cuya titularidad corresponde a MORVEDRE INFORMÁTICA, S.L. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión y mantenimiento de las relaciones comerciales establecidas con los mismos, así como la de mantenerle informado de nuevos servicios y ofertas.

En cumplimiento de la normativa vigente, garantiza que ha adoptado las medidas y técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. Asimismo, informa al cliente que en cualquier momento puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, respecto de sus datos personales, pudiendo ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida a LA DIRECCIÓN DE MORVEDRE INFORMÁTICA, S.L.

Como quiera que en ocasiones MORVEDRE INFORMÁTICA, S.L. puede subcontratar con terceros la prestación de determinados servicios objeto de este contrato para lo cual dicho tercero puede requerir el acceso a los datos titularidad del cliente, este autoriza expresamente dicho acceso

siempre que se suscriba un contrato formalizado entre MORVEDRE INFORMÁTICA S.L. y el subcontratista que contemple las obligaciones que el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/99 asigna al encargado del tratamiento.

Asimismo, una vez finalizada la prestación del servicio objeto del contrato la información que, en su caso, estuviere en poder del MORVEDRE INFORMÁTICA, S.L. deberá ser destruida o devolverla al cliente a petición de éste, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

MORVEDRE INFORMÁTICA, S.L. se obliga a guardar absoluta confidencialidad respecto a cualquier información del CLIENTE que haya sido puesta en su conocimiento para la prestación de los servicios contratados.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

MORVEDRE INFORMÁTICA, S.L. es titular de los derechos de propiedad intelectual respecto de la documentación generada para la prestación del presente servicio. Únicamente cede los derechos de utilización de la citada documentación para el desarrollo del presente trabajo, sin que la presente autorización de uso comporte transferencia o cesión, parcial o total de dicha titularidad, ni autorización para su utilización con objeto distinto al de la estricta prestación de los Servicios.

A tal fin, EL CLIENTE se obliga a no reproducir la documentación, no transmitirla, ni modificarla, adaptarla -salvo en aquellos casos en que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad de la documentación-, cederla, alquilarla, prestarla o realizar ningún tipo de actividad sobre la misma sin autorización de MORVEDRE INFORMÁTICA, S.L. ni divulgarla, publicarla, ni ponerla a disposición de terceros ajenos al Servicio.

SEXTA.- COSTE DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO


El coste del servicio y forma de pago es el estipulado en el Anexo I al presente contrato. El pago de esta cantidad indicada se realizará mediante transferencia efectuada por EL CLIENTE.

El mantenimiento y una vez finalizado el periodo anual, se renovará automáticamente por periodos anuales si ninguna de las partes contratantes denuncia la vigencia del mismo con un mes de antelación a la fecha de renovación. De producirse la renovación se aplicará el aumento que por IPC corresponda tomando como mes inicial el de inicio del servicio de mantenimiento.

SÉPTIMA.- FUERO.

Ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por ley pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de VALENCIA, para la resolución de las controversias que surjan con motivo de la interpretación o de la ejecución del presente contrato.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en el lugar y fecha al inicio indicados

D ^a . Juan Carlos Rovira Martín MORVEDRE INFORMÁTICA, S.L.	D.D ^a . Rafael Burgos Oliver EL CLIENTE 
--	---

ANEXO I

PRECIOS Y FORMA DE PAGO.

CLIENTE: FEDERACION JUNTA FALLERA DE SAGUNTO	
SERVICIO	IMPORTE
Adecuación LOPD	400 €
MANTENIMIENTO ANUAL LOPD	100 €/año

(IVA no incluido)

La facturación de los servicios de adecuación se realizará del siguiente modo mediante transferencia efectuada por EL CLIENTE.

La cuenta bancaria designada por EL CONSULTOR es la que sigue:
ES77 3058 2009 9127 2030 0863

Un 30% del precio total a la aceptación de la oferta y firma contrato.
Un 70% del precio total a la finalización del trabajo.

El mantenimiento, una vez finalizado el periodo anual, se renovará automáticamente por periodos anuales si ninguna de las partes contratantes denuncia la vigencia del mismo con un mes de antelación a la fecha de renovación. De producirse la renovación se aplicará el aumento que por IPC corresponda, tomando como mes inicial el de inicio del servicio de mantenimiento.

NOTAS:

El presupuesto se adjunta como ANEXO I al contrato marco de prestación de servicios, siendo lo en él expuesto parte contractual de la citada prestación de servicios.

